REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103013-2007-00124-00

SANTIAGO DE CALI, SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas a que fue condenada la demandada SUSVIELA SANCHEZ DE HERNÁNDEZ, a favor de los demandantes GLADYS ELENA ROJAS Y ROBERTO CARLO SÁNCHEZ ROJAS.

SEGUNDO: **ORDENAR** a la DEMANDADA que, una vez ejecutoriado el presente auto, la consignación de los depósitos judiciales ordenada por cuenta del presente asunto se debe realizar directamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias a la cuenta No. 760012031801 Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: En firme la presente providencia**, DAR** cumplimiento a lo dispuesto en el numeral QUINTO del auto del 06 de septiembre de 2021 que ordenó remitir el presente proceso al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución – Reparto, para lo de su competencia.

AML

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 166 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: OCTUBRE 07-2021

SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

AML

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea901bc284f8422edfe99ef7c212c41504a5307686b66c54fd0cd7e33e7944ef

Documento generado en 06/10/2021 07:34:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica